



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2020-00038 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DAIRO DE JESÚS MESA CATANO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO.	Traslado para Alegar
AUTO INTERLOCUTORIO N.	333

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 y numeral primero del artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, se **ORDENA CORRER TRASLADO COMÚN A LAS PARTES** y demás interesados procesales por el término de diez (10) días para que presenten por escrito los alegatos de conclusión, vencido el mismo se procederá a dictar sentencia anticipada con fundamento en el literal a) del artículo 182 A ibídem. Dentro del mismo término concedido a las partes para alegar, el agente del Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

Para efectos de comunicación con el Despacho, se tiene dispuesto el correo electrónico institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesri_gov_co/EI3pdluTPhFGgc-FnV7PuOsBJLtFpr_K-IX6lgjAFqUqjA?e=CTyUMk

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ffd62cb533d54832663b70e51305bbd90578ca4bde7b7ac539cac1be836488f8

Documento generado en 08/04/2021 10:08:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>